



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0423 del 13/12/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00093-00

A DESPACHO:

Del señor Juez, para resolver sobre emplazamiento del demandado. Provea usted.

Diciembre 13 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0423

Demanda: Ejecutiva Singular con Medida Previa

Motivo: Emplazamiento

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: María Edelmira Muñoz Castaño

Radicación: 2021-00093-00

Riofrio, diciembre 13 de 2021

Teniendo en cuenta la petición de la apoderada judicial de la parte ejecutante, el Despacho accederá al emplazamiento deprecado de conformidad con los artículos 108 del C.G.P. y 10 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º. ORDENAR el emplazamiento de la demandada MARIA EDELMIRA MUÑOZ CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.897.666, de conformidad con los artículos 108 del C.G.P. y 10 del Decreto 806 de 2020; se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y se le hace saber que si no comparece al Juzgado en este término se le designará Curador AD-LITEM.

NOTIFIQUESE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0424 del 13/12/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00092-00

A DESPACHO:

Del señor Juez, para resolver sobre emplazamiento de los demandados. Provea usted.

Diciembre 13 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0424

Demanda: Ejecutiva Singular con Medida Previa

Motivo: Emplazamiento

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera "CONFICAFE"

Demandados: Cesar Augusto Giraldo Botero y Viviana Tangarife

Radicación: 2021-00092-00

Riofrío, diciembre 13 de 2021

Teniendo en cuenta la petición del apoderado judicial de la parte ejecutante, el Despacho accederá al emplazamiento deprecado de conformidad con los artículos 108 del C.G.P. y 10 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º. ORDENAR el emplazamiento de los demandados CESAR AUGUSTO GIRALDO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.513.155 y VIVIANA TANGARIFE, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.112.298.969, de conformidad con los artículos 108 del C.G.P. y 10 del Decreto 806 de 2020; se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y se les hace saber que si no comparecen al Juzgado en este término se les designará Curador AD-LITEM.

NOTIFIQUESE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0422 del 13/12/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00082-00

INFORME DE SECRETARIA: *Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que la demandada haya propuesto excepciones. Provea usted.*

Riofrío, diciembre 13 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0422

*Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa
Motivo: Auto de seguir adelante la ejecución
Demandante: José Demetrio Ramírez Rincón
Demandada: María Camila Duque Zúñiga
Radicación: 2021-00082
Riofrío, diciembre 13 de 2021*

En este proceso se notificó por aviso a la demandada MARÍA CAMILA DUQUE ZÚÑIGA, el mandamiento ejecutivo de mayo veintiuno (21) de 2021.

Vencido como está el termino sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor del señor JOSÉ DEMETRIO RAMÍREZ RINCÓN y contra la señora MARÍA CAMILA DUQUE ZÚÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.112.303.234, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0172 de mayo veintiuno (21) de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENASE a la ejecutada MARÍA CAMILA DUQUE ZÚÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.112.303.234, a pagar las costas del proceso a favor del demandante JOSÉ DEMETRIO RAMÍREZ RINCÓN.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0421 del 13/12/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00081-00

INFORME DE SECRETARIA: *Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que la demandada haya propuesto excepciones. Provea usted.*

Riofrío, diciembre 13 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0421

*Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa
Motivo: Auto de seguir adelante la ejecución
Demandante: José Demetrio Ramírez Rincón
Demandada: Caterine Mejía Vélez
Radicación: 2021-00081
Riofrío, diciembre 13 de 2021*

En este proceso se notificó por aviso a la demandada CATERINE MEJÍA VELEZ, el mandamiento ejecutivo de mayo veintiuno (21) de 2021.

Vencido como está el termino sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor del señor JOSÉ DEMETRIO RAMÍREZ RINCÓN y contra la señora CATERINE MEJÍA VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.757.312, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0170 de mayo veintiuno (21) de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENASE a la ejecutada CATERINE MEJÍA VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.757.312, a pagar las costas del proceso a favor del demandante JOSÉ DEMETRIO RAMÍREZ RINCÓN.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ